Notificación previa de una concentración

(Asunto M.9467 — Ivanhoé Cambridge/PSPIB/Greystar/JV)

Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2019/C 308/07)

1. El 4 de septiembre de 2019, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ([1]).

Dicha notificación se refiere a las empresas siguientes:

— Ivanhoé Cambridge Inc. («IC», Canadá), bajo el control de Caisse de dépôt et placement du Québec.

— Public Sector Pension Investment Board («PSPIB», Canadá).

— Greystar Real Estate Partners, LLC («Greystar», Estados Unidos de América).

IC, PSPIB y Greystar adquieren, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), y apartado 4, del Reglamento de concentraciones, el control conjunto de GDCV Residential Portfolio III LP («GDCV»).

La concentración se realiza mediante la adquisición de acciones en una empresa en participación de nueva creación.

2. Las actividades comerciales de las empresas mencionadas son:

— IC: inversiones en bienes inmuebles a escala mundial.

— PSPIB: gestión de inversiones de los planes de pensiones del Servicio Público Federal de Canadá, las Fuerzas Canadienses, la Policía Real Montada de Canadá y la Fuerza de Reserva. Gestiona una cartera diversificada que abarca acciones, bonos y otros valores de renta fija, e invierte en capital no cotizado, bienes inmuebles, infraestructuras, recursos naturales y deuda privada.

— Greystar: se dedica a la promoción, la adquisición y la gestión a escala mundial de proyectos y carteras de vivienda de alquiler en su propio nombre y en nombre de diversos inversores institucionales y privados y fondos soberanos de los Estados Unidos, el Reino Unido, España, los Países Bajos y México.

— GDCV: nueva sociedad comanditaria constituida para adquirir parcelas o enfiteusis, y fomentar activos plurifamiliares en los Estados Unidos con fines de inversión. Se centrará en inversiones en activos de desarrollo de clase A, de medio o alto nivel de los Estados Unidos, que indiquen una fuerte base de empleo a largo plazo, una población creciente y una elevada propensión al alquiler.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ([2]), el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la siguiente referencia:

M.9467 — Ivanhoé Cambridge/PSPIB/Greystar/JV

([1]) DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).
([2]) DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico, fax o correo postal a la dirección siguiente:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Fax +32 22964301

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË